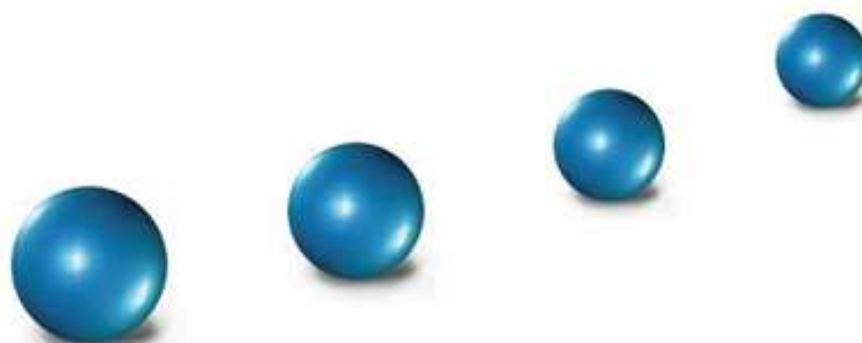




Septiembre - Octubre, 2009

# Boletín SINDI

## Síndicos del contribuyente





## SECCIONES

<b>Editorial</b>	<b>3</b>
<b>Aviso Oportuno</b>	<b>5</b>
<b>Información de Interés</b>	<b>6</b>
<b>Casos Prácticos</b>	<b>9</b>
<b>Tarifas e Indicadores Fiscales</b>	<b>13</b>
<b>Planteamientos Relevantes</b>	<b>16</b>
<b>Padrón de Importadores</b>	<b>21</b>
<b>Directorio de las ALSC</b>	<b>28</b>

### Directorio

#### **Carlos Garza Cantú Aguirre**

Administrador General de Servicios al Contribuyente

#### **Jorge Alejandro Martínez Garza**

Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

#### **Jose Antonio Hernández Ross**

Administrador Central de Operación de Canales de Servicio

#### **Colaboradores**

Ricardo Koller Revueltas

Israel de la Cruz Castillejos

Jose Lara Castañeda

Carlos Ledesma Segura

Marcos Antonio Galindo Jiménez

Irene Calvo Cervantes

Reynaldo Gallegos

#### **Diseño e Integración**

Administración Central de Comunicación Institucional



## **Aduana de México**

La Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria, cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

### **¿Cómo opera?**

Las aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas.

Asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan.

Hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, comunicaciones, migratorias, fitosanitarias, entre otras.

Recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior.

### **Función**

La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.

## **Los objetivos principales**

### **Modernizar el sistema aduanero**

Integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial.

### **Combatir el contrabando**

Mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.

### **Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero**

Con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.

**Jorge Alejandro Martínez Garza**

Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento



### **Servicio de Declaraciones y Pagos incorporación de nuevos contribuyentes**

Los contribuyentes del sector financiero, sociedades mercantiles controladoras y controladas, y personas morales del título II de la ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos, deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos a partir de mayo de 2009 para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de abril.

#### **Nuevos Contribuyentes que se incorporan**

Adicionalmente a los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, los que deben utilizar el servicio de declaraciones y pagos a partir del **mes de noviembre de 2009** para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de octubre del mismo año y subsecuentes, son los que se citan a continuación:

- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y la Administración Pública Centralizada, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Los organismos constitucionalmente autónomos.
- Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.



## **Pago en parcialidades de impuestos retenidos y trasladados**

**Se pueden pagar en parcialidades los impuestos determinados por el contribuyente o por la autoridad fiscal**

### **Deben corresponder al 2008 o a ejercicios anteriores**

El 31 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y sus anexos 1, 7, 11 y 15, en ella se adiciona la Regla I.2.12.3., en la cual se establecen facilidades para que los contribuyentes puedan pagar a plazos en parcialidades mensuales, iguales y sucesivas, sus adeudos fiscales por impuestos retenidos o trasladados correspondientes al año de 2008 y anteriores.

Se podrán pagar en parcialidades:

- Los impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios determinados por los contribuyentes o de autocorrección fiscal.
- Los impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios, determinados por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los créditos controlados por la citada autoridad, que se encuentren firmes.

### **¿Quiénes pueden solicitar hacer el pago en parcialidades?**

Todas las personas físicas y morales que tengan adeudos fiscales por concepto de impuestos retenidos a terceros o trasladados, incluidos sus accesorios y que correspondan a 2008 y años anteriores.

### **¿En cuántas parcialidades se pueden pagar los impuestos retenidos a terceros o trasladados y cómo se calculan los recargos?**

#### **1 Impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios determinados por el contribuyente:**

Cuando el pago del 20% se realice a más tardar el 30 de julio de 2009:

- Hasta 6 parcialidades: tasa de recargos de 1% mensual.
- De 6 a 12 parcialidades: tasa de recargos de 1.5% mensual.

Cuando el pago de 20% se realice del 31 de agosto al 31 de diciembre,

- Hasta 6 parcialidades: tasa de recargos de 1.2% mensual.
- De 6 a 12 parcialidades: tasa de recargos de 1.7% mensual.

#### **2 Impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios determinados por la autoridad fiscal:**

Cuando el pago se realice dentro de los 10 días posteriores a la entrega de la forma fiscal FMP 1 sin que pase del 30 de julio de 2009 y el aviso se presente a más tardar el 30 de junio:

- Hasta 6 parcialidades: tasa de recargos de 1.5% mensual.
- De 6 a 12 parcialidades: tasa de recargos de 2% mensual

Cuando el pago se realice dentro de los 10 días posteriores a la entrega de la forma fiscal FMP 1 sin que pase del 31 de diciembre y el aviso se presente a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre:

- Hasta 6 parcialidades: tasa de recargos de 1.7% mensual.
- De 6 a 12 parcialidades: tasa de recargos de 2.2% mensual

Las tasas de recargos por ya incluyen actualización.

### **¿Qué requisitos se deben cumplir para pagar en parcialidades los impuestos retenidos a terceros o trasladados?**

#### **1. Impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios determinados por el contribuyente:**

- Pagar cuando menos el 20% del monto total del adeudo al presentar su declaración o declaraciones con los recargos que corresponda conforme a la fecha de presentación.
- Presentar escrito libre dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se efectuó el pago del 20%, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, que contenga entre otros datos, lo siguiente:
  - Manifestar bajo protesta de decir verdad que encuentra y continuará, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de los años 2008 y 2009, con excepción de las obligaciones susceptibles de esta facilidad, y que no se encuentren vinculados a un procedimiento penal por la probable comisión de algún delito de carácter fiscal, o en el caso de personas morales, en contra de los sujetos a que se refiere el artículo 95 del CFF.
  - Número de teléfono
  - Dirección de correo electrónico
  - Impuestos adeudados, desglosando el monto correspondiente a cada impuesto su actualización y accesorios
  - Fecha de presentación de la declaración, así como fecha y monto del pago inicial de 20%.
  - Número de parcialidades solicitadas sin exceder de 12.

#### **2. Impuestos retenidos o trasladados y sus accesorios determinados por la autoridad fiscal:**

- Presentar escrito libre con lo siguiente:
  - Manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentra y continuará, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de los años 2008 y 2009, con excepción de las obligaciones susceptibles de esta facilidad y que no se encuentra vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión del algún delito de carácter fiscal, o en el caso de personas morales, en contra de los sujetos a que se refiere el artículo 95 del CFF.
  - Número telefónico.

- Dirección de correo electrónico.
  - Los impuestos adeudados, desglosando el monto correspondiente a cada uno, su actualización y accesorios.
  - Plazo en el que se solicite cubrir el crédito fiscal, sin exceder de 12 meses.
  - En su caso, manifestar los número(s) de crédito(s), o el número y fecha de la resolución en la que se determinaron las cantidades a cargo.
- Una vez recibido su aviso, la autoridad fiscal establecerá contacto con el contribuyente a fin de concertar una cita para entregarle el FMP-1 (Formulario Múltiple de Pago) para realizar el pago inicial de 20% del monto total del adeudo.
  - Efectuar el pago de 20%. Una vez efectuado se considerará formalizada la solicitud de pago en parcialidades, en caso de no efectuarse el pago se tendrá por desistido de la misma.

#### **Documentos que deben acompañar al escrito libre.**

- Copia de la identificación oficial de quien firma el escrito de aviso anexando original para su cotejo.
- Escritura pública (poder notarial), tratándose de personas morales, a través de la cual se acredite personalidad y copia de la identificación oficial de quien firma el escrito de aviso, anexando original para su cotejo.

La primera y siguientes parcialidades serán determinadas por el SAT, estas parcialidades deberán cubrirse por las cantidades y fechas correspondientes, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1, que serán entregadas a solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal o a través de correo electrónico.

#### **Cómo puede solicitar mayor información.**



Consulte:  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



Contáctenos desde  
nuestro Portal de Internet



Llame a INFOSAT:  
01 800 46 36 728

Acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda.

El trámite lo puede hacer personalmente o a través del Representante Legal debidamente acreditada su personalidad jurídica.





## Cálculo de recargos y actualización de impuestos por pagos extemporáneos (Artículos 17-A y 21 del CFF)

Cuando no se efectúe el pago de contribuciones en la fecha o dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales, se deberán actualizar por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.

Los recargos se causan por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

### Procedimiento para actualizar las contribuciones

La cantidad que adeuda se multiplica por el **factor de actualización** que corresponda al periodo por el que no se efectuó el pago de contribuciones.

Para **determinar** el factor de actualización se divide el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo, entre el INPC del mes anterior al más antiguo del mismo periodo.

Para efectos de la actualización, por periodo se entiende el tiempo desde que se dejó de pagar y hasta que se paga.

Cuando el periodo de mora sea menor a un mes no se actualizarán las contribuciones.

### SUPUESTO 1

El 17 de febrero de 2009 se debió efectuar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el pago provisional del ISR correspondiente al mes de enero de 2009, por un monto de \$12,750.00; sin embargo, dicho monto se pagó hasta el 15 de junio de 2009, derivado de ello, se deberá pagar la contribución actualizada y con recargos. Dichas cantidades se calculan conforme a lo siguiente:

### SOLUCIÓN

#### Paso 1. Cálculo de la cantidad a pagar por concepto de actualización:

- Se calcula el factor de actualización para lo cual se divide el INPC del mes anterior a aquel en que se vaya a efectuar el pago de las contribuciones, entre el INPC del mes anterior al que se debió de haber efectuado el citado pago.

Mes en que se efectuó el pago: junio, por lo que el mes anterior es mayo.

Mes en que se debió efectuar el pago: febrero, por tanto el mes anterior es enero.

Entre	INPC mayo 2009	135.218		
	-----	-----	=	1.0085
	INPC enero 2009	134.071		

- b) Se multiplica el factor de actualización antes determinado por **el importe** de la contribución que se debió pagar.

	Contribución (ISR) que se debió haber pagado el 17 de febrero de 2009	\$ 12,750.00
<b>Por</b>	Factor de actualización	1.0085
<b>Igual</b>	<b>Contribución (ISR) actualizada al 15 de junio de 2009</b>	<b>\$ 12,858.37</b>

- c) Para saber cuál es el importe de la parte actualizada, reste a la contribución actualizada, la contribución sin actualizar.

	Contribución actualizada	\$ 12,858.37
<b>Menos</b>	Contribución que debió haber pagado el 17 de febrero de 2009 (contribución sin actualizar)	\$ 12,750.00
<b>Igual</b>	Parte actualizada	\$ 108.37

## Paso 2. Cálculo de la cantidad a pagar por concepto de recargos

Se multiplica la contribución actualizada por el porcentaje de recargos acumulados en el periodo de mora. Para obtener este porcentaje se suman las tasas de recargos de cada uno de los meses, desde el mes en que se debió pagar (17 de febrero) hasta el mes en que se haga el pago (15 de junio).

Para este ejemplo, se deben sumar las tasas de recargos correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2009. Cabe recordar que la tasa de recargos que se debe sumar es la que está vigente el día siguiente al que debió pagar.

Mes	Febrero 2009 (del 18 de febrero al 17 de marzo)	Marzo 2009 (del 18 de marzo al 17 de abril)	Abril 2009 (del 18 de abril al 17 de mayo)	Mayo 2009 (del 18 de mayo al 17 de junio)	Total
Tasas mensuales	1.13 %	1.13%	1.13%	1.13%	<b>4.52%</b>

Debido a que el pago se realizó el 15 de junio de 2009, no se considera la tasa de recargos de dicho mes, ya que se hizo antes del día de vencimiento (día 17 para el ejemplo), en caso de que el pago se hubiera realizado después del día 17 de junio de 2009, también deberá sumar la tasa de recargos correspondiente al citado mes de junio.

Se multiplica la cantidad actualizada por el porcentaje de recargos acumulado.

	Contribución actualizada	\$ 12,858.37
<b>Por</b>	Porcentaje de recargos (de febrero a mayo 2009)	4.52%
<b>Igual</b>	<b>Cantidad a pagar por concepto de recargos</b>	<b>\$ 581.19</b>

**Paso 3. Cálculo del total a pagar, considerando la contribución, actualización y recargos correspondientes:**

Se suma a la contribución adeudada, la parte actualizada y la cantidad a pagar por concepto de recargos, el resultado es la cantidad total a pagar.

	Contribución (ISR) que se adeuda	\$ 12,750.00
<b>Más</b>	Parte actualizada	\$ 108.37
<b>Más</b>	Cantidad a pagar por concepto de recargos	\$ 581.19
<b>Igual</b>	<b>Cantidad total a pagar</b>	<b>\$ 13,439.56</b>

**Nota:** La actualización y los recargos se deben calcular en forma separada por cada impuesto, ya que al efectuar el pago debe anotar dichas cantidades por separado.

**SUPUESTO 2**

El 17 de marzo de 2009 se debió cubrir a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el pago provisional del ISR correspondiente al mes de febrero de 2009 por la cantidad de \$7,500.00; sin embargo, dicha cantidad se pagó hasta el 29 de marzo de 2009.

**SOLUCIÓN**

**Paso 1. Cálculo de la cantidad a pagar por concepto de actualización:**

En este caso, no se actualiza la contribución ya que el periodo de mora es menor a un mes, sin embargo, se deben calcular los recargos por pago extemporáneo.

**Paso 2. Cálculo de la cantidad a pagar por concepto de recargos:**

- a) Se multiplica la cantidad omitida (adeudada) por el porcentaje de recargos por mora acumulados en el periodo.

Para obtener este porcentaje se suman las tasas de recargos de cada uno de los meses, desde el mes en que se debió pagar hasta el mes en que se haga el pago.

En este ejemplo el periodo de mora es de un mes (marzo 2009, toda vez que se realizó el pago después del día 17), por lo que sólo se considera la tasa de recargos correspondientes a dicho mes.

<b>Mes</b>	<b>Marzo 2009</b>	<b>Total</b>
Tasa mensual	1.13%	1.13%

b) Se multiplica la cantidad actualizada por el porcentaje de recargos acumulado.

	Contribución (ISR) que se adeuda	\$ 7,500.00
<b>Por</b>	Tasa mensual de recargos	1.13%
<b>Igual</b>	<b>Cantidad a pagar por recargos</b>	<b>\$ 84.75</b>

**Paso 3. Cálculo del total a pagar, considerando la contribución, actualización y recargos correspondientes:**

	Contribución (ISR) que se adeuda	\$ 7,500.00
<b>Más</b>	Parte actualizada	\$ 0.00
<b>Más</b>	Cantidad a pagar por recargos	\$ 84.75
<b>Igual</b>	<b>Cantidad total a pagar</b>	<b>\$ 7,584.75</b>

**Nota:** La actualización y los recargos se deben calcular en forma separada por cada impuesto, ya que al efectuar el pago debe anotar dichas cantidades por separado.

#### **Límite máximo de años por los que se deben pagar recargos**

De conformidad con el artículo 21, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), los recargos se causan hasta por 5 años, sin embargo, el artículo 67, (párrafo siguiente a la fracción IV) del citado Código, el plazo será de 10 años, cuando el contribuyente no esté inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o no lleve contabilidad, o no la conserve durante el tiempo que señala dicho Código, o cuando no presente declaraciones anuales estando obligado a ello, o no reporte la información del IVA o del IEPS que se solicita en la declaración del ISR, en este último caso, el plazo de 10 años se computará a partir del día siguiente a aquél en que se debió haber presentado la declaración señalada.

## Tarifas e Indicadores Fiscales



Tarifa para el pago provisional del **mes de septiembre de 2009**, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	En adelante	52,246.80	28.00

Tarifa para el pago provisional del **mes de octubre de 2009**, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	En adelante	58,052.00	28.00

Tarifa para el pago provisional del **mes de noviembre de 2009**, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	En adelante	63,857.20	28.00

Tarifa para el pago provisional del **mes de diciembre de 2009**, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	En adelante	69,662.40	28.00

### Índice Nacional de Precios al Consumidor 2009

<b>Mes</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Fecha de publicación en DOF</b>
Enero	134.071	10 de febrero de 2009.
Febrero	134.367	10 de marzo de 2009.
Marzo	135.140	08 de abril de 2009.
Abril	135.613	08 de mayo de 2009.
Mayo	135.218	10 de junio de 2009.
Junio	135.467	10 de Julio de 2009.
Julio	135.836	10 de Agosto de 2009.
Agosto	136.161	10 de Septiembre de 2009.
Septiembre	136.844	09 de Octubre de 2009.
Octubre	137.258	10 de Noviembre de 2009.

### Tasas de recargos para el ejercicio fiscal del 2009

<b>Mes</b>	<b>Mora:</b>	<b>Prórroga:</b>
Enero - Diciembre	1.13%	0.75%



## 1.- Planteamiento

Las personas morales del régimen simplificado dedicadas a las actividades agropecuarias derivado de la aplicación de las Facilidades Administrativas regla 1.15 para IETU, en coordinación con la regla 1.4 para ISR, e IVA tienen la opción de presentar sus declaraciones en forma semestral. Desgraciadamente cuando no se tiene cantidad a pagar, la página del SAT no permite presentar las declaraciones con esta periodicidad. ¿Cómo debe cumplirse esta presentación?, ¿Qué se podrá hacer para cancelar alguna sanción derivada de la no presentación de la declaración semestral, ya que no será negligencia del contribuyente el no presentarla?

### Comentario

En la regla II.2.12.8. de la RMF para 2009, se señala que en los casos en los que los contribuyentes no hayan determinado impuesto a cargo, se considerará cumplida su obligación cuando hayan enviado la información del listado de conceptos que se contiene en la página de Internet del SAT. En virtud de lo anterior se concluye que no es necesario enviar la declaración informativa de razones por las cuales no se presenta el pago (avisos en cero). Asimismo, es importante señalar que los contribuyentes del Régimen Simplificado que hayan optado por efectuar pagos provisionales semestrales del IETU, en el programa electrónico de "Envío del Listados de conceptos del IETU" deberán señalar como periodo el último mes del semestre de que se trate, de acuerdo a lo siguiente: Mes de junio para el primer semestre; Mes de diciembre para el segundo semestre.

## 2.- Planteamiento

A varios contribuyentes al llenar la DIOT les sale el problema que aunque los registros individuales están bien capturados, los totales no cuadran, o sea, el programa DIOT no totaliza correctamente. La duda es al enviar esa información no se tendrá problemas con el SAT.

### Comentario

Para solucionar esta problemática la versión de Java que debe tener instalada en su computadora es la 1.3.1., la cual puede descargar desde la página del SAT en el apartado descarga de software. Asimismo, es importante señalar que si desea cambiar su versión de Java, deberá primero desinstalar la versión actual. Por otra parte, si se envía una información incorrecta, el SAT podrá solicitar las aclaraciones correspondientes.

## 3.- Planteamiento

En la práctica muchos contadores debido a los costos de impresión no están imprimiendo los anexos del Listado de Concepto de IETU así como de la DIOT, sólo se imprimen los Acuses de Aceptación. Por lo que se solicita que se eliminen las pantallas en las declaraciones antes mencionadas así como en las Declaraciones Anuales.

### Comentario



No existe la necesidad de que los contribuyentes impriman las pantallas de la DIOT así como del listado de IETU el cual no contiene ningún anexo, ya que los archivos que se generen en los citados programas, los contribuyentes los tienen a su disposición para su consulta. Asimismo, es importante señalar que no existe dentro de las disposiciones fiscales vigentes la obligación de imprimir las pantallas que menciona.

#### **4.- Planteamiento**

Cuando un contribuyente se inscribe en el RFC y quiere solicitar su FIEL en ese mismo día, se tienen problemas, pues no se actualizan los sistemas de inmediato. Esto a pesar de que el mismo SAT ha estado promoviendo que en la cita de inscripción se aproveche para realizar la solicitud de FIEL.

#### **Comentario**

Desde el 7 de agosto del 2009, se liberó la aplicación CertiSAT CRM, la cual consulta la base de datos de Identificación del Contribuyente, donde se realiza la inscripción, por lo cual, al consultar la base ya no deberá presentarse el problema mencionado.

En caso de subsecuentes errores, será necesario verificar la situación fiscal específica del contribuyente así como la información capturada en la base de datos para verificar si se trata de un problema de captura o informático.

#### **5.- Planteamiento**

Las personas morales mexicanas que tienen partes relacionadas residentes en el extranjero y que dichas partes relacionadas no son sujetas a regímenes fiscales preferentes; al dar de alta su obligación y tener que llenar el cuestionario de actividades económicas, pese a que no se marca la opción que se refiere a ingresos de regímenes fiscales preferentes el programa da de alta la obligación de presentar la declaración anual por este concepto. Cuando se da de baja la obligación de regímenes fiscales preferentes, el programa disminuye la obligación de partes relacionadas residentes en el extranjero que no se refiere a un régimen fiscal preferente.

Por lo anterior, se solicita la modificación al programa o un lineamiento para que las personas morales tengan exactamente las obligaciones que le son atribuibles.

#### **Comentario**

Se está realizando la corrección en el cuestionario, mientras se lleva a cabo dicha corrección los contribuyentes deben inscribirse llenando dicho cuestionario y una vez que ya estén inscritos deberán presentar un caso de aclaración solicitando la disminución de la obligación de presentar la declaración anual.

#### **6.- Planteamiento**

El procedimiento que se sigue para reactivar a los contribuyentes no localizados consiste en que debe acudir el contribuyente a los módulos del SAT y posteriormente acude personal del SAT a cerciorarse de la existencia del domicilio, sin embargo en tanto se obtiene la cita para aclarar que el domicilio es el correcto y el tiempo que transcurre para que acudan a la verificación del domicilio, pasan varios días, lo que hace un tanto lenta la reactivación del RFC, por lo que se requiere para facilitar las operaciones del contribuyente el agilizar este tipo de procedimientos. Es importante destacar que hay casos en que el contribuyente sigue teniendo el mismo domicilio pero por alguna falla en alguna notificación lo dan por no localizado.

## Comentario

A fin de evitar realizar la solicitud de cita en los módulos de servicios al contribuyente o en las oficinas de las ALSC, se sugiere que los contribuyentes que así lo requieran presenten mediante la página de Internet del SAT, dentro de la opción "Mi Portal" la solicitud de trámite de verificación de domicilio, con lo cual en un plazo no mayor de tres días se generará la Orden de Verificación.

Para ingresar a Mi Portal y realizar dicha solicitud es necesario que el contribuyente cuente con CIEC o FIEL

## 8.- Planteamiento

De conformidad con el artículo 2 A, fracción II de la Ley de IEPS en vigor, señala: "Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, que realicen la venta de los combustibles al público en general, trasladarán un monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado. El traslado del impuesto a quien adquiera gasolina o diesel se deberá incluir en el precio correspondiente. Las cuotas a que se refiere este artículo no computarán para el cálculo del impuesto al valor agregado".

De la disposición anterior se origina el siguiente problema al efectuar el llenado de la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), entre uno de los datos nos pide el "Valor de los actos o actividades pagados a las distintas tasas (0%, 10% 15%)", dato que nos es posible conocer con exactitud ya que el monto del combustible antes del impuesto al valor agregado tiene incluida la cuota antes mencionada y ésta no causa este impuesto, y no es posible conocer el valor de los actos o actividades pagados, y los comprobantes fiscales que emiten las estaciones de servicios, aunque señalan que es una operación a tasa de 15% o de 10%, tal como lo señala el artículo 29 del CFF, el impuesto al valor agregado que trasladan en el comprobante no coincide con el valor de los actos o actividades pagados, documento del cual se toman los datos para elaborar esta declaración. Por lo cual es necesario se nos indique el procedimiento a seguir para conocer o determinar este dato para el llenado de la DIOT, en forma correcta.

### Comentario:

A fin de determinar dicho valor y proporcionar la información en la DIOT, es necesario realizar las siguientes operaciones:

$$\text{VALOR} = \frac{\text{Precio por litro en bomba menos Cuota por IEPS estatal}}{1 \text{ más Tasa de IVA (Será 1.15 ó 1.10)}}$$

Por último, tendrá que multiplicar el resultado obtenido por el número de litros adquiridos, obteniendo así el total del "Valor de los actos o actividades pagados"

### Consideraciones:

- Precio por litro en bomba: Importe pagado por litro.
- Cuota por IEPS estatal: Cuotas conforme al artículo 2-A, fracción II de la LIEPS. Dichas cuotas por litro son fijas a nivel nacional a partir de junio del 2009, como sigue:

Magna	0.3600
Premium	0.4392
Diesel	0.2988

- Tasa de IVA: En lugar del 15% se considera 0.15 y en lugar del 10% considera 0.10.

**CASO PRACTICO:** Determinación del “Valor de los actos o actividades pagados”, para efectos del llenado de la DIOT, por compra de gasolina y diesel

1. Determinación del “Valor de los actos o actividades pagados”.

		Al 15% de IVA
	Precio por litro en bomba (importe pagado)	7.72
Menos:	Cuota por IEPS estatal	0.3600
Igual:	Diferencia	7.36
Entre:	1 más Tasa de IVA (convertida en factor)	1.15
Igual:	Precio por litro	6.40
Por:	Total de litros adquiridos	25
<b>Igual:</b>	<b>Valor de los actos o actividades pagados (Importe que captura en la DIOT, según tasa de IVA)</b>	<b>160.00</b>

2. Comprobación. Como se puede observar el Importe (antes de IVA), es la base para calcular el IVA, misma que no incluye la cuota del IEPS.

		Tasa del 15% de IVA
	Importe	160.00
Por:	Tasa de IVA	15%
Igual:	Importe del IVA	24.00
Más:	Cuota del IEPS (25 por 0.3600)	9.00
<b>Igual:</b>	<b>Total del comprobante (160.00 + 24.00 + 9.00)</b>	<b>193.00</b>

**Nota:** Para efectos prácticos se muestra la cuota del IEPS, sin embargo, en el artículo 2-A, fracción II de la LIEPS se establece que el monto de la cuota queda incluido en el precio.

3. Por último, se informa que el importe de las cuotas del IEPS no se presenta en la DIOT, toda vez que no existe campo para ello.

**Fundamento Legal:** Artículos 2-A, fracción II de la LIEPS y 32, fracción VIII de la LIVA.



## Inscripción al Padrón de Importadores

Los contribuyentes que requieran inscribirse en el Padrón de Importadores, deberán realizar el trámite de manera electrónica, a través de los formatos denominados Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores, que señala la regla 2.2.1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

En caso de que lo presenten ante ventanilla de control de gestión o por mensajería, serán rechazados.

### Requisitos

1. Firma Electrónica Avanzada (Fiel) expedida por el SAT. Tratándose de personas morales deberán utilizar su propia FIEL expedida por el SAT y no la de su representante legal.
2. RFC activo.
3. Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC, o en proceso de verificación por parte de la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera).

El solicitante deberá registrar en el formato electrónico a que se refiere el presente apartado, los agentes aduanales que realizarán sus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.

Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, deberán digitalizar y anexar a la solicitud el documento mediante el cual comprueben su calidad migratoria en el país.

### Consulta de Resultados

El resultado de la solicitud de inscripción a dicho padrón, se publicará en la sección "Consulta de resultados a trámites de padrones" en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Regla 2.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

### Modificación de datos en el Padrón de Importadores

Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos que realicen cambio de nombre, y denominación o razón social, régimen de capital o bien de su clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), deberán solicitar la modificación de sus datos en el citado padrón, mediante el formato denominado "Solicitud de modificación de datos en el Padrón de importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa adscrita a la Administración General de Aduanas, **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera;** además deberá anexar:

1. Los documentos a que se refiere el apartado B, numeral 1 de la **regla 2.2.1.** de las RCGMCE, y en el caso de cambio de RFC podrá enviar el documento original y con firma autógrafa que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17 de las RCGMCE.
2. En caso de cambio de nombre, denominación o razón social, presentar copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de la denominación o razón social.

### **¿En dónde podrá presentar su solicitud?**

Los interesados en presentar su solicitud de manera personal, podrán acudir con una identificación oficial a la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, la cual cuenta con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y esta ubicada en:

Av. Hidalgo 77, módulo IV primer piso,  
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06300 México, D.F.

O bien, podrán enviar su documentación a través de la empresa de mensajería y paquetería de su elección, dirigida a la Administración de Contabilidad y Glosa "4", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la dirección antes señalada.

### **Resultado del trámite**

La Administración Central de Contabilidad y Glosa informará al contribuyente el resultado del dictamen en la sección "Consulta de resultados a trámites de padrones", sin embargo, el contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el importador podrá presentar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

### **Empresas con Programa IMMEX**

En el caso de las empresas con Programa IMMEX, autorizadas por la Secretaría de Economía, bastará que éstas envíen copia del oficio en el que se autoriza la modificación a dicho programa, con la nueva denominación o razón social, o bien, de su clave en el RFC:

### **Respecto del Representante Legal**

Asimismo, se deberá dar aviso al Padrón de Importadores de la renovación de la forma migratoria que presente el representante legal extranjero que solicitó la inscripción al referido padrón, así como del cambio de representante legal, a que se refiere el numeral 1, rubro B, de la regla 2.2.1. de las RCGMCE.

### **Autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores**

Para los efectos de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Ley Aduanera, los contribuyentes cuya inscripción haya quedado suspendida en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, presentación del formato denominado "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de importadores y/o en el padrón de Importadores de sectores específicos", ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa adscrita a la Administración General de Aduanas, **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el**

**cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera;** además deberá anexar:

1. La documentación a que se refiere el rubro B, numeral 1 de la regla 2.2.1. de las RCGMCE.
2. Así como copia simple y legible de la documentación con la que se subsane la causal por la que fue suspendido por la autoridad.

#### **¿En dónde podrá presentar su solicitud?**

Los interesados en presentar su solicitud de manera personal, podrán acudir con una identificación oficial a la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, la cual cuenta con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y esta ubicada en:

Av. Hidalgo 77, módulo IV primer piso,  
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06300 México, D.F.

O bien, podrán enviar su documentación a través de la empresa de mensajería y paquetería de su elección, dirigida a la Administración de Contabilidad y Glosa "4", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la dirección antes señalada.

#### **Resultado del trámite**

En el caso de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, efectuará el análisis de las mismas y en caso de ser procedentes, dejará sin efectos dicha suspensión en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

La Administración Central de Contabilidad y Glosa informará al contribuyente el resultado del dictamen en la sección "Consulta de resultados a trámites de padrones" en un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, sin embargo, el contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud.

En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el importador podrá presentar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

#### **¿En qué casos, no podrá solicitar su reincorporación?**

Cuando la suspensión hubiera derivado de alguna causal de suspensión definitiva a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla 2.2.4. de las RCGMCE.

#### **¿Quiénes pueden promover su reincorporación?**

Los importadores que hayan sido suspendidos en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, conforme a la regla 2.2.4. de las RCGMCE y se les haya iniciado o determinado un procedimiento administrativo en materia aduanera, escrito o acta circunstanciada de hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, medida de transición y, en su caso, la imposición de sanciones, así como créditos fiscales, podrán ser reincorporados al Padrón de Importadores y al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, previo cumplimiento de todos los requisitos, cuando se

allanen a la irregularidad y efectúen el pago del monto determinado en el crédito fiscal, siempre que no se trate de reincidencia.

Asimismo, los importadores que hayan sido suspendidos en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en términos de la regla 2.2.4. de las RCGMCE, por haber presentado documentación falsa para acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias al momento de la importación, podrán ser reincorporados en dichos padrones, siempre que se allanen a la irregularidad, efectúen el pago del crédito fiscal determinado, no se trate de reincidencia y obtengan el visto bueno por escrito de la autoridad competente para la emisión de dicho documento, en el que manifieste su conformidad en la reincorporación al padrón del que se trate.

Regla 2.2.5. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

### **Autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el Padrón de Importadores**

Para los efectos del artículo 71 del Reglamento, los interesados en obtener autorización para importar mercancías, sin estar inscritos en el Padrón de Importadores, inclusive las que se encuentran comprendidas en el Anexo 10, deberán presentar una solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores", **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

#### **¿En dónde podrá presentar su solicitud?**

Los interesados podrán presentar su solicitud ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, o Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

#### **¿Qué información se requiere para el llenado de la solicitud y que documentos debe anexar?**

En la solicitud deberá describirse la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación y justificando la necesidad o razón para dicha importación. Asimismo, deberá indicarse el valor de la mercancía y la aduana por la que ingresará la misma, anexando copia fotostática legible de la siguiente documentación, de conformidad con el supuesto en que se ubique el solicitante:

##### **1. Personas físicas o morales inscritas en el RFC:**

- a)** Comprobante que acredite el domicilio, en términos de la regla 1.9.
- b)** Cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, según corresponda. Asimismo, los movimientos al RFC, identificados en los últimos 2 años, en los términos del artículo 14 del RCFF.
- c)** Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso.
- d)** Declaraciones de pagos provisionales o definitivas, en su caso, del ISR, IVA e IETU del ejercicio en curso.
- e)** Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.

f) Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía que se pretende importar será destinada para realizar los fines de su objeto social y no será comercializada.

## 2. **Personas físicas no inscritas en el RFC:**

- a) Comprobante que acredite el domicilio en términos de la regla 1.9.
- b) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del interesado.
- c) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será destinada a su uso personal y no será objeto de comercialización.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado para la importación de mercancía de naturaleza idéntica o similar en un mismo ejercicio fiscal.

Regla 2.2.6. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

### **Autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el Padrón de Importadores**

Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 71 del Reglamento, los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores, podrán obtener autorización para importar mercancías sin haber concluido su trámite de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social, cuando las mercancías que se pretendan importar sean explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos, siempre que acrediten que han transcurrido más de 5 días, a partir de la presentación de la solicitud de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social y la mercancía se encuentre en depósito ante la aduana, para cuyo efecto deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores", **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

#### **¿En dónde podrá presentar su solicitud?**

Los interesados podrán presentar su solicitud ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, o Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

#### **¿Qué información se requiere para el llenado de la solicitud y que documentos debe anexar?**

En la solicitud de autorización deberá describirse la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación, indicando el valor de la misma y la aduana por la que ingresará la mercancía, anexando copia simple legible de la siguiente documentación de conformidad con el supuesto en el que se ubique el solicitante:

##### **1. Inscripción al Padrón de Importadores en trámite:**

- a) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en



su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.

**b)** Guía de depósito del servicio de mensajería o de la empresa de mensajería y paquetería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito.

**2. Reincorporación al Padrón de Importadores en trámite:**

**a)** Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.

**b)** Copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refiere la regla 2.2.5. de las RCGMCE.

**3. Cambio de denominación o razón social en trámite:**

**a)** Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.

**b)** Copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refiere la regla 2.2.3. de las RCGMCE.

**Nota:**

Únicamente procederá la autorización cuando concurren los supuestos previstos en el primer párrafo y la Administración Local Jurídica, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, se cerciore que la solicitud de que se trate está debidamente requisitada.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado para importar las mercancías señaladas en el primer párrafo, durante un mismo ejercicio fiscal.

Regla 2.2.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

**Inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

Deberán inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, los contribuyentes que actualmente se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y requieran importar o destinar al régimen de recinto fiscalizado estratégico, las mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE); para lo cual deberán presentar en original con firma autógrafa el formato denominado "Solicitud de inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos", **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera;** además deberá anexar:

- Copia simple del acta constitutiva tratándose de personas morales y, en su caso, del poder notarial, con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.
- **Si la persona física es representada por una tercera persona,** se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
- Para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que

integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, **para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción**, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud.

- Copia fotostática de la identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal.

### **Autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

Para los efectos de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Ley Aduanera, los contribuyentes cuya inscripción haya quedado suspendida en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de

Importadores de Sectores Específicos, podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, mediante la presentación del formato denominado "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de Importadores de sectores específicos", ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa adscrita a la Administración General de Aduanas, **teniendo en cuenta que debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera**; además deberá anexar:

1. La documentación a que se refiere el rubro B, numeral 1 de la **regla 2.2.1.** de las RCGMCE.
2. **Así como copia simple y legible de la documentación con la que se subsane la causal por la que fue suspendido por la autoridad.**

### **¿En dónde podrá presentar su solicitud?**

Los interesados en presentar su solicitud de manera personal podrán acudir con una identificación oficial a la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, la cual cuenta con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y esta ubicada en:

Av. Hidalgo 77, módulo IV primer piso,  
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06300 México, D.F.

O bien, podrán enviar su documentación a través de la empresa de mensajería y paquetería de su elección, dirigida a la Administración de Contabilidad y Glosa "4", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la dirección antes señalada

### **¿En qué casos, no podrá solicitar su reincorporación?**

Cuando la suspensión hubiera derivado de alguna causal de suspensión definitiva a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla 2.2.4. de las RCGMCE.

# Directorio de las ALSC



	ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE y CNC	DIRECCION COMPLETA	OFICINA (con ladas)
	Centro Nacional de Consulta	Av. Hidalgo No. 77 Mod. I Planta Baja, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, México, D. F., C.P. 06300	01 55 58020277, 01 55 58020276
1	Acapulco	Antón de Alaminos No. 6, Planta Baja, Fracc. Magallanes, Acapulco, Gro.	01-744-4692240 y 01-744-4692238
2	Aguascalientes	Chichimeco No. 119 Planta Baja, Col. San Luis, Aguascalientes, Ags. C.P. 20250	(449) 149 1010 y (449) 149 1018
3	Campeche	Calle 51 No. 25, esquina con Calle 12, Planta Baja Col. Centro, C.P. 77000, San Francisco de Campeche, Campeche.	(01-981) 8115025
4	Cancún	Ave. Bonampak, Esquina Nichupté, Manzana 1, Lotes 4 y 5 PB, locales 8 al 10, Supermanzana. 8, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi Américas, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77504.	01 998-193-04-09/42
5	Celaya	Rubén M. Campos S/N Fracc. Zona de Oro I C.P. 38020, Celaya. Gto.	01 (461) 618 5151 / 01 (461) 6185156
6	Centro del D.F.	Insurgentes Sur No. 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.	5551284012 y 5551282501
7	Chetumal	Avenida Boulevard N°230 Esq. Independencia , Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.	01983 83 51908 y 01983 83 51907
8	Chihuahua	Calle Pino y Cosmos N°4334, Col. Satélite, C.P. 31170 Chihuahua, Chih.	16141584504
9	Cd. Guzmán	José Clemente Orozco N°65, Centro, Cd. Guzmán, Jalisco, C.P. 49000.	(01 341) 5752292 y (01 341) 5752280
10	Cd. Juárez	Simona Barba No. 5420 Fracc. San Angel, Cd. Juárez, Chih. C.P. 32389	(656)2275352
11	Cd. Obregón	Guillermo Prieto 266 poniente entre Chihuahua y Zacatecas; Colonia Cortinas, C.P. 85160; Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.	6444100120 y 6444100121
12	Cd. Victoria	Emiliano P. Nafarrete Sur N°162, Primer Piso, Edificio "Torre Esmeralda", Zona Centro, entre Hidalgo y Juárez, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.	(834) 31 8 16 15
13	Coatzacoalcos	Cristóbal Colón No. 212, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.	(921) 211-2672 y (921) 211-2612
14	Colima	Av. Tecnológico # 36, Planta Baja, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima Col. C.P. 28017	01 312 3161616
15	Córdoba	Avenida 3 Esquina calle 11 No. 119, Col Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver.	2717171112 y (271)71 71106
16	Cuernavaca	Paseo del Conquistador 224, Colonia	017776292941/07

		Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230	
17	Culiacán	Río Suchiate No. 856 Pte., Col. Industrial Bravo, Culiacán, Sin.	667 7597612 y 667 7597603
18	Durango	Calle Aquiles Serdan No. 314 Ote., P.B. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	01618 8271875
19	Ensenada	Av. López Mateos No. 1306-18, Edificio Pronaf, Zona Centro, Ensenada, B.C.	(646) 1723105 Y 10
20	Guadalajara Centro	Av. Américas 1221, Torre "A" planta baja; Colonia Circunvalación Américas, Guadalajara, Jal. C.P. 44630	01 (33)38362146
21	Guadalajara Sur	Av. Lázaro Cárdenas no. 2305 P.B. Centro Comercial Plaza Abastos Col. Las Torres Guadalajara, Jalisco C.P. 44920	01 33 3880 9729
22	Guadalupe	Av. Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, NL. C.P. 67130	(0181) 81 44 7820
23	Hermosillo	Blvd. Paseo Rio Sonora Sur, Esquina con Galeana Edificio Hermosillo, Planta Baja. Colonia Villa de Seris, Centro de Gobierno C. P. 83280	01-6622-59-70-92
24	Iguala	Calle Ignacio Maya Número 94, Esquina con Europa, Fraccionamiento la Quinta, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala Guerrero.	(733) 3326588
25	Irapuato	Calle Cortazar No. 64, Planta Baja, Centro, Irapuato, Gto. Referencia: Entre Presidencia Municipal y Tienda Sears.	01 462 62 38511
26	La Paz	Av. Álvaro Obregón 320 P. B., Col. Centro. C.P. 23000 La Paz, B. C. S.	01 612 12 3 76 06
27	León	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3002 Ote., Col. Jardines de Jerez, C.P. 37530, León, Gto. (Plaza Venecia).	477- 7 106-804
28	Los Mochis	Álvaro Obregón 1908 Pte., Col. Centro, Los Mochis, Sinaloa.	(668) 8161261
29	Matamoros	Calle Prolong. Calixto Ayala Número 202, Col. Industrial, H. Matamoros, Tamps., C.P. 87350	01 868 81 10227
30	Mazatlán	Venustiano Carranza No. 107 Sur esq. Av. Miguel Alemán, Col. Centro, Mazatlán, Sin.	01 (669) 9156538 y 01 (669) 9156511
31	Mérida	Calle 8 No. 317 x 1 y 1B. Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 97118. Mérida, Yuc.	(999)9426771
32	Mexicali	Blvd. Benito Juárez No. 1990, Local 19-A, Plaza Comercial Fimbres, Fraccionamiento Jardines del Valle, Mexicali, B.C, C.P. 21270	(686) 564-10-29 y (686) 564-10-79
33	Monterrey	Pino Suárez 790 Sur en el Centro de la Ciudad, Monterrey, N.L.	(01818) 0471151 Y (01818)0471121
34	Morelia	Abasolo 282, Col. Centro, Morelia, Mich. C.P. 58000	O1 443 3228201

35	Naucalpan	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, 3ºPiso, Mariano Escobedo Esq. Tenayuca, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, C.P. 54000	01 55 21695461 y 01 55 21695262
36	Nogales	Carretera Internacional Km. 5.5, Col. Industrial, C.P. 84094, Nogales, Sonora.	63131-101-51
37	Norte del D.F.	Bahía de Santa Bárbara No 23, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F. entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas.	01 55 91383501
38	Nuevo Laredo	Ocampo No. 101, Planta baja, Esquina con 15 de junio, Ex-Hotel Palacio del Río, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas. C.P. 88000	867 7110264
39	Oaxaca	Manuel García Vigil No. 709 Col. Centro Oaxaca C.P. 68000	019515016010 y 019515165808
40	Oriente del D.F.	Avena No. 630, P.B. y 1er. Piso, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400, México, D.F.	01 (55) 5036 0602 y 03
41	Pachuca de Soto, Hidalgo	Carretera México Pachuca km. 84.5 sector primario, Col. Rovirosa, C.P. 42083 Pachuca, Hidalgo.	(771) 71-71412 y (771) 71-71414
42	Piedras Negras	Zaragoza y Fuente Edificio Antiguo de la Aduana S/N. Colonia Centro, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26000	01 878 78 26558 01 878 78 26560
43	Puebla Norte	Bldv Heroes del 5 de Mayo No. 3704 Col. Anzures (Zona Dorada) Puebla, Pue. C.P. 72530	01 (222) 2-11-71-20
44	Puebla Sur	Calle Lateral Recta a Cholula No. 103, Ex hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue.	01(222) 303 77 07/92
45	Puerto Vallarta	Av. Fco. Villa número 1292, Planta Baja, Edificio Las Aralias, Col. Aralias. C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco	01322 2260847 y 01 322 2260857
46	Querétaro	Ignacio Allende Sur No. 8 P.B.Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000	014422270051- 0027
47	Reynosa	Bldv. Morelos, Esq. Tehuantepec S/N, Col. Prolongación Rodríguez Cd. Reynosa, Tamaulipas C.P. 88631	899 921-0368
48	Saltillo	Bvld. Venustiano Carranza #2845, colonia La Salle, Saltillo, Coah. C.P. 25240	(844)4389280
49	San Luis Potosí	Independencia número 1202, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, SLP.	444 8261224 y 444 8261202
50	San Pedro Garza García	Av. Lázaro Cárdenas No. 2224 Pte., Fracc. Santa Bárbara, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66260	01(81)8047-1220 Ext. 72535
51	Sur del D.F.	Av. San Lorenzo 252, Bosque Residencial del Sur, delegación Xochimilco C.P. 16010	(55) 53341803, 53341804
52	Tampico	Héroes del Cañonero s/n esq. Con Aduana Planta Baja, Edificio La Luz, Col. Centro Tampico, Tamps.	01 833 2290680
53	Tapachula	Central Poniente No. 17, 1er. Piso Colonia Centro C.P. 30700 Tapachula Chiapas	01-962(6289675) Y 01-962(6289671)

54	Tepic	Calzada del Panteón No. 123 planta baja, Col. Centro, en Tepic, Nayarí, C.P. 63000, Col. Centro, entre las 12 de octubre y nueva Galeana	01311 2118494
55	Tijuana	Av. Fuerza Aérea Mexicana, S/N, Centro Urbano 70-76, Tijuana, Baja California, C.P. 22410	664 6242382
56	Tlaxcala	Plaza de la Constitución No. 22, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	01246 46 51004
57	Toluca	Vialidad Metepec Núm. 505, planta alta, Col. Antiguo Rancho San Javier C.P. 52169, Metepec México.	01(722) 276-15-30
58	Torreón	Av. Eriazo del Norte No. 17 Libramiento Periférico Blvd. Raúl López Sánchez Libramiento Raúl López Sánchez. Torreón, Coah.	01 ( 871) 729 03 94
59	Tuxpan	José de Garizurieta No. 40, P.B., Edificio Maples, Zona Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, (783) 8359110	(783) 8359110
60	Tuxtla Gutiérrez	2a. Oriente Norte No. 227, Palacio Federal 1er, piso, Colonia: Centro, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	019616172016, 019616172030
61	Uruapan	Ocappo No. 2, Col. Centro, C.P. 60000, Uruapan, Michoacán.	Tel.4525198912 y 17
62	Veracruz	Ignacio López Rayón N°366, Fracc. Faros C.P. 91709, Veracruz, Ver.	01 229 9893449
63	Villahermosa	Av. Paseo Tabasco 1203, Primer Piso, Col. Lindavista, Villahermosa, Centro; Tabasco, C.P. 86050	993-3108284 y 993 10 82 09
64	Xalapa	Altamirano No. 1 Esq. Lucio, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver	228-8417114
65	Zacatecas	Plazuela Miguel Auza # 207, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000	(492) 4914190
66	Zapopan	Av. Central No. 735 Col. Anexo a Residencial Poniente C.P. 45136 Zapopan, Jalisco.	01 33 38 36 20 88 y 01 33 38 32 27 62